



SIV-465

Santo Domingo, Distrito Nacional.
10 de mayo de 2016.

Señor:

Gabriel Castro González

Superintendente

Superintendencia de Valores de la República Dominicana
Ciudad.-

- Asunto : Solicitud de pronunciamiento sobre la posibilidad de extender el plazo de vigencia del Fondo Nacional Pioneer United Renta Fija, inscrito en el Registro del Mercado de Valores y Productos con el número SIVFIC-001.
- Referencia : Asamblea General Extraordinaria de Aportantes del "Fondo", celebrada en fecha 20 de abril de 2016.
- Anexo : Copia del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes del "Fondo", celebrada en fecha 20 de abril de 2016.

Distinguido Superintendente:

Quien suscribe, **Héctor Garrido Mejía**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-1246660-2, domiciliado en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, actuando en representación de **Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.**, sociedad organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) número 1-30-22934-1, del Registro Mercantil número 38034SD y titular del Registro del Mercado de Valores y Productos número SVAF-003, con domicilio en la Avenida Gustavo Mejía Ricart, número 54, Torre Solazar, piso 17, local 17-B, del sector de Naco, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; sociedad que actúa en su calidad de Administradora del **Fondo Nacional Pioneer United Renta Fija**, aprobado por el Consejo Nacional de Valores, mediante la Primera Resolución de fecha 11 de diciembre de 2012 e inscrito en el Registro de Mercado de Valores y Productos con el número SIVFIC-001 y en el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) con el número 1-30-99472-2, (en lo adelante el "Fondo"); nos dirigimos a ustedes en virtud de lo siguiente:

Que en nuestra calidad de participante del mercado de valores y administradores del "Fondo", nos es de suma importancia obtener un pronunciamiento oficial de la Superintendencia de Valores sobre la posibilidad de extender el plazo de vigencia del "Fondo", cuyo vencimiento actualmente está previsto para el día 16 de mayo del año 2018, según se contempla en su Reglamento Interno y en su Prospecto de Colocación, por ese motivo, tenemos a bien formular una consulta, tomando en cuenta las consideraciones siguientes:

T. 809.549.3797
GUSTAVO MEJÍA RICART NO.54
SOLAZAR BUSINESS CENTER
SUITE 17B, NACO
WWW.PIONEERFUNDS.DO
RNC 1-30-22934-1


SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN

A que el numeral vi), del literal b), del artículo 142 de la Norma que regula las Sociedades Administradoras de Fondos y los Fondos de Inversión, aprobada mediante la Segunda Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha 11 de octubre de 2013 (R-CNV-2013-33-MV), modificada por la Quinta Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha 23 de septiembre de 2014 (R-CNV-2014-22-MV), (en lo adelante "La Norma"), establece lo siguiente: *"Son atribuciones de la asamblea general de aportantes de fondos cerrados las siguientes: ... b) Asamblea general de aportantes extraordinaria: ... vi. Conocer sobre cualquier hecho o situación que pueda afectar los intereses de los aportantes que no sea materia propia de una asamblea general de aportantes ordinaria".* ☐

A que en fecha 20 de abril del presente año, mediante Asamblea General Extraordinaria del "Fondo", los aportantes presentes y los debidamente representados, propusieron y deliberaron a unanimidad de votos, textualmente la Resolución siguiente: *"presentar a la Superintendencia de Valores de la República Dominicana una consulta para obtener un pronunciamiento oficial de esta institución sobre la posibilidad de que el vencimiento del Fondo sea extendido sujeto a la aprobación de una posterior Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo".*

Que el artículo 149 de "La Norma" establece: *"Los aspectos no previstos expresamente en el Reglamento ni en la presente Norma, referidos a la asamblea general de aportantes y al representante común de aportantes, se regirán por lo establecido por la Ley No. 479-08, modificada por la Ley No 31-11 para la asamblea de obligacionistas, en lo aplicable."*

Que refiriéndose a la asamblea general de obligacionistas, el artículo 351 de la Ley No. 479-08 modificada por la Ley No 31-11 señala, que ésta deliberará sobre toda proposición para la modificación del contrato de empréstito (contrato de emisión) y especialmente sobre toda proposición: atinente al vencimiento de los pagos de intereses y a la modificación de las modalidades de amortización.


A que el artículo 44 de "La Norma", contempla lo siguiente: *"Las decisiones que adopte la asamblea ordinaria y extraordinaria de aportantes en el marco de lo dispuesto por los artículos precedentes deberán ser remitidas a la Superintendencia para su registro y verificación de que las decisiones se adoptaron dentro de los lineamientos establecidos por la presente Norma, el reglamento interno y demás normas aplicables"*.

A que el interés de los aportantes básicamente está sustentado, en su deseo manifestado de continuar recibiendo los rendimientos que sus aportes le han generado en el tiempo de vigencia del "Fondo", razón por la cual, los aportantes tienen interés de contar con una extensión del plazo de vigencia o vencimiento del referido "Fondo" y por tanto de las cuotas de participación que conforman al mismo por cinco (5) años adicionales, en tal sentido su fecha de vencimiento se extendería hasta el día 16 de mayo de 2023.

Observando, lo antes expuesto y a la vez tomando en cuenta, de que "La Norma" ni ninguna otra disposición legal aplicable al planteamiento objeto de la presente comunicación, prohíben dicha posibilidad, es que solicitamos a esta Superintendencia de Valores su pronunciamiento con el planteamiento de extender el plazo de vigencia del "Fondo", el cual se llevaría a cabo, después de obtenido el visto bueno de dicha institución y previa aprobación de los Aportantes mediante la correspondiente Asamblea General Extraordinaria del "Fondo", celebrada para conocer dicho asunto, el cual resaltamos no debe ser considerado ajeno a las operaciones del "Fondo" y al derecho aplicable.

Agradeciéndoles de ante mano la atención puesta a la presente consulta.

Atentamente,


Héctor Garrido Mejía
Presidente

